



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ITALIANA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Universidad Autónoma de Nayarit de los Estados Unidos Mexicanos ("la Universidad") y la Embajada de la República Italiana en los Estados Unidos Mexicanos, a través del Instituto Italiano de Cultura ("el Instituto"), en adelante denominadas "las Partes";

**ANIMADAS** por el deseo de desarrollar y promover sus relaciones de amistad y cooperación;

**CONSIENTES** que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos en temas de interés común, tanto en formación como en administración, entre el personal académico y los alumnos de las Partes fomenta el progreso de su vida académica;

**CONSIDERANDO** su interés en desarrollar actividades de cooperación en los campos académicos y culturales que favorezcan el intercambio de conocimientos;

**INTERESADAS** en estrechar los vínculos académicos y culturales entre México e Italia;

**TENIENDO** presente las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Italiana, firmado en la Ciudad de México el 8 de octubre de 1965 y del Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Italiana, firmado en Roma, Italia el 8 de julio de 1991;

Han convenido lo siguiente:

### ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo, establecer las bases que permitan a las Partes desarrollar actividades de cooperación en los campos académico y cultural.

### ARTÍCULO II MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a las cuales se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo, de manera enunciativa pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:



- a) El Instituto donará materiales didácticos para profesores, siempre y cuando estén a disposición del acervo del propio Instituto. Dicho material será utilizado para los cursos de lengua y cultura italiana que se realicen en la Universidad. Los Gastos que se generen por el envío del material didáctico deberán ser cubiertos por parte de la Universidad;
- b) El Instituto difundirá la convocatoria para las certificaciones de italiano como lengua extranjera, "Certificato di Conoscenza de lla Lingua italiana" (CELI), expedida por la Universidad para Extranjeros de Perusa y "Certificazione di Italiano come Lingua Straniera" (CILS), que otorga la Universidad para Extranjeros de Siena. El costo de dichos exámenes de certificación deberá ser cubierto por cada uno de los candidatos interesados. Los exámenes de certificación antes mencionados se realizan únicamente en la sede del Instituto en la Ciudad de México
- c) Diseño, organización e impartición de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación, actualización y capacitación de profesores de lengua y cultura italiana, exposiciones artísticas, académicas y culturales, entre otros;
- d) Capacitación de docentes a través de talleres y laboratorios organizados por el Instituto y que, en sus posibilidades, apoye con material didáctico.
- e) La Universidad difundirá los cursos de italiano y actividades culturales que ofrezca el Instituto, de manera virtual o presencial;
- f) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes colaboren en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### ARTÍCULO III COMPETENCIA

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.



#### ARTÍCULO IV PROGRAMAS DE TRABAJO

Las Partes elaborarán Programas de Trabajo, por cada evento programado por el Instituto. - Los eventos una vez establecidos con base en la calendarización realizada por el Instituto, formarán parte integrante del presente Convenio.

Los Programas de Trabajo proyectados por cada evento, detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar; calendario de trabajo; de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado; financiamiento; compromisos de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

#### ARTÍCULO V PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República Italiana.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación o patente, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Las Partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, posters de investigación, páginas de internet, bases de datos, etc.) así como las coproducciones y difusión de éstos que llegarán a generarse en virtud del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo.

Las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades realizadas al amparo del presente Convenio en sus labores académicas.

#### ARTÍCULO VI RESPONSABLES

Las Partes designan como responsables de la ejecución del presente Convenio a las áreas siguientes:



1. Por parte de la *Universidad Autónoma de Nayarit* a:  
La Titular de la Secretaría Académica.

2. Por parte del *Instituto Italiano de Cultura*:  
El Director.

Los responsables mantendrán contacto permanente y se reunirá con la periodicidad que las Partes estimen conveniente, sujeto a su disponibilidad financiera, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a) Determinar y aprobar las actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y formalización de los Programas de Trabajo y darles seguimiento;
- c) Formular las recomendaciones que estime necesarias para optimizar el funcionamiento del presente Convenio, y
- d) Cualquier otra función que las Partes le asignen.

Los responsables elaboraran informes anuales sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio, y los someterá a aprobación de las Partes. Los informes, una vez aprobados, se harán del conocimiento de sus respectivas Cancillerías, así como de las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

## ARTÍCULO VII INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

La cooperación en el marco del presente Convenio, no afectará los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales de los que sean Parte.

## ARTÍCULO VIII RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de colaboración conforme al presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.



## ARTÍCULO IX ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL

Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes, a efecto que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, estancia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor, no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y abandonarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

## ARTÍCULO X RESPONSABILIDAD CIVIL

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

## ARTÍCULO XI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por las Partes de común acuerdo.

## ARTÍCULO XII DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un bienio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con seis (6) seis meses de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
NAYARIT DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA  
ITALIANA EN LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT



  
**JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ**  
Rector

  
**GIANNI VINCIGUERRA**  
Director

Firmado en Tepic Nayarit, el  
(día) 3 de (mes) mayo de dos mil  
veintidós. En dos ejemplares originales en  
idioma español, siendo ambos textos  
igualmente auténticos.

Firmado en Ciudad de México, el  
(día) 20 de (mes) Mayo de dos mil  
veintidós. En dos ejemplares originales en  
idioma español, siendo ambos textos  
igualmente auténticos.